



Ayuntamiento  
de Jerez

# REGLAMENTO DE USO Y CONVIVENCIA DE LOS CENTROS DE BARRIOS





## ÍNDICE

1.- <u>INTRODUCCIÓN</u> .....	pág. 1
2.- <u>OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES</u> .....	pág. 1
3.- <u>CONDICIONES GENERALES DE USO DE LOS CENTROS DE BARRIO</u> .....	pág. 2
4.- <u>NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL BUEN USO DE LOS LOCALES</u> .....	pág. 2
5.- <u>NORMAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD</u> .....	pág. 3
6.- <u>NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CORRECTA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES</u> .....	pág. 3
7.- <u>NORMAS PARA EL CORRECTO USO DE LOS MATERIALES</u> .....	pág. 5
8.- <u>NORMAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS GASTOS</u> .....	pág. 5
9.- <u>CALENDARIO DE ACTIVIDADES</u> .....	pág. 5
10.- <u>RESPONSABILIDAD CIVIL</u> .....	pág. 5
11.- <u>REVISIÓN DEL ACUERDO ENTRE LAS ASOCIACIONES CESIONARIAS SOBRE NORMAS DE USO DE CENTRO DE BARRIO</u> .....	pág. 5
12.- <u>INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO Y DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE ENTIDADES CESIONARIAS</u> .....	pág. 6
13.- <u>QUEJAS Y RECLAMACIONES</u> .....	pág. 6
14.- <u>SEGUIMIENTO DE ESTE ACUERDO</u> .....	Pág. 6
<u>ANEXOS</u> .....	pág. 7



## **Reglamento de uso y convivencia de los Centros de Barrios**

### **1. Introducción.**

A efectos de este Reglamento, se entiende por Centros de Barrios y Centros Sociales, los locales puestos a disposición de varias entidades en régimen de uso compartido, tal y como se recoge en el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la cesión de bienes inmuebles.

Los Centros Barrios y Centros Sociales son equipamientos de titularidad o disponibilidad municipal, cuyo objetivo general es la prestación de servicios públicos y el impulso de actividades orientadas al desarrollo social y cultural, la promoción de la vida asociativa y, en general, la participación de la ciudadanía en las tareas de la comunidad.

El presente Reglamento tiene como objeto el desarrollo de las condiciones básicas de uso y gestión compartida de los equipamientos municipales, por parte de las asociaciones/colectivos que disfruten de la cesión del uso, con contrato de cesión, de acuerdo con la Ordenanza de Cesión de bienes inmuebles.

El uso de los Centros de Barrios están sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Jerez, publicada en el BOP nº 233 de 4 diciembre de 2008, así como en las estipulaciones indicadas en el Convenio de Cesión.

En aplicación de la mencionada Ordenanza, las asociaciones/colectivos mencionados en el expositivo primero, como cesionarias de los Centros de Barrio y Centros Sociales, procederán a constituir un órgano colegiado para la gestión participada de dicha instalación municipal, en adelante Comisión Gestora, que obrará conforme a lo dispuesto en este reglamento de uso y gestión, con la misión específica de velar por su correcta aplicación.

Dicha Comisión Gestora estará formada por un representante y un suplente elegidos por cada una de las entidades que ostenten la cesión del uso del local y se constituirá conforme a impreso de Nombramiento y Constitución de la Comisión Gestora anexo al presente Reglamento.

### **2. Obligaciones de las asociaciones.**

- a. Las asociaciones usuarias se obligan a utilizar el Centro de Barrio exclusivamente para el cumplimiento de los fines sociales establecidos en sus normas estatutarias, cumpliendo el programa de actividades que se establezca.
- b. Las asociaciones usuarias, deberán nombrar anualmente a un representante y un suplente de cada una, para formar parte de la Comisión Gestora que gestionará el centro.
- c. La Comisión Gestora del Centro de Barrio, se hará cargo de afrontar los gastos de mantenimiento recogidos en el artículo 21 de la Ordenanza de Cesión de Bienes Inmuebles.
- d. Queda totalmente prohibido la instalación de barra de bar.



### **3. Condiciones generales de Uso de los Centros de Barrio.**

- a. No se permite la permanencia en los locales fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al calendario de actividades y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.b.
- b. En el Centro de Barrio existirá un tablón de anuncios para la comunicación interna de las entidades, donde se publicarán los distintos acuerdos, actividades e incidencias, con independencia de otros tabloneros que se establezcan para otros usos. Este reglamento se hará público mediante su colocación en dicho tablón.
- c. El tablón de anuncios estará en lugar visible y servirá para informaciones del propio Centro y de grupos o asociaciones, no permitiéndose la colocación de publicidad de empresas privadas.
- d. En cada Centro habrá un buzón de sugerencias que serán estudiadas por la Comisión Gestora.

### **4. Normas específicas para el buen uso de los locales.**

- a. Las entidades usuarias están obligadas a conservar el Centro de Barrio en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- b. Las entidades cesionarias están obligadas a adoptar las medidas convenientes para la custodia eficaz del centro, para el control del acceso al mismo y para la vigilancia de personas usuarias y participantes en las actividades que se realicen bajo su dirección, teniendo las entidades copia de las llaves del Centro bajo su custodia y responsabilidad.
- c. La Comisión Gestora tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Jerez cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir. Serán resueltas directamente por la Delegación de Participación Ciudadana en coordinación con la Delegación del Distrito correspondiente, aquellos que no puedan ser resueltos por la Comisión Gestora.
- d. La Comisión Gestora del Centro de Barrio será la responsable de ceder las llaves a las entidades no cesionarias para la realización de sus actividades, previa autorización de la Delegación de Participación Ciudadana en coordinación con la Delegación del Distrito correspondiente. Las llaves deben ser devueltas al finalizar la actividad y queda prohibido sacar duplicado de las mismas.
- e. Respecto a los espacios comunes.
  1. 1 Todas las entidades, deberán velar por la correcta utilización de los espacios de uso común.
  1. 2 No se podrán colocar en estos espacios estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial del mismo, conforme a su uso natural.
  1. 3 No se podrán colocar en las paredes ningún tipo de cartelería, propaganda, objetos o similar, que no sea en los emplazados para tal fin, salvo que exista



acuerdo entre las asociaciones cesionarias y de manera temporal por alguna causa justificada que deberá ser valorada por la Comisión Gestora.

1. 4 Cada asociación usuaria deberá ceñirse a la utilización de los salones compartidos dentro de los días y horas que le correspondan según el calendario de actividades que se establezca al principio de cada temporada propuesto por la Comisión Gestora y aprobado por la Delegación de Distrito, no pudiendo acceder en los horarios destinados a otros grupos, salvo autorización expresa. Estos horarios estarán colocados en el tablón de anuncios del Centro de Barrio.
1. 5 No se podrán colocar en los salones compartidos estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial del mismo por el resto de las entidades usuarias en sus respectivos horarios de uso. En caso de colocación de estructuras temporales necesarias para el desarrollo de una actividad, deberán retirarse de forma inmediata a la finalización de la misma.
1. 6 Las asociaciones cesionarias no podrán ceder todas o parte de las horas que le correspondan según calendario de actividades que se establezca al principio de cada temporada, a otras asociaciones cesionarias o ajenas al convenio de cesión, salvo en casos excepcionales y previa autorización de la Comisión Gestora y de la Delegación de Distrito.

#### **5. Normas para el buen desarrollo de las actividades.**

- a. Todas las entidades deberán facilitar el normal desarrollo de las actividades de las demás entidades usuarias.
- b. Las asociaciones cesionarias deberán acatar las disposiciones municipales que puedan dictarse en caso de desacuerdos o discrepancias con respecto a la interpretación y aplicación de este reglamento interno, así como del acuerdo concreto al que han llegado las asociaciones en aplicación del mismo.
- c. Cada entidad usuaria será la responsable del control de horarios, recogida del local tras la realización de las mismas, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc., quedando el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.
- d. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con las mismas y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.
- e. Durante los horarios de utilización del Centro de Barrio las entidades no podrán causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

#### **6. Normas específicas para la correcta coordinación de las Actividades.**

- a. Las actividades desarrolladas por las asociaciones usuarias se coordinarán a través de un calendario acordado al principio de temporada y se colgará en el tablón de anuncios.



- b. Actividades no programadas solicitadas por entidades cesionarias:
1. 1 Se deberán solicitar debidamente, al menos con **10** días de antelación a la fecha prevista de realización, aquellas que no hayan sido programadas en el calendario de actividades, siempre y cuando no estén sujetas al Decreto 195/2007. Serán resueltas directamente por la Delegación del Distrito correspondiente, a propuesta de la Comisión Gestora y comunicadas al resto de entidades usuarias mediante notificación y publicadas en el tablón de anuncios.
  1. 2 En ningún caso se podrán utilizar los locales para actividades permanentes no programadas, que impidan el uso del Centro de Barrio por las demás asociaciones o grupos, salvo acuerdo expreso entre la comisión Gestora del Centro de Barrio.
- c. Actividades no programadas solicitadas por entidades no cesionarias:
1. 1 Ser solicitadas con 15 días de antelación a la fecha prevista de realización, siempre y cuando no estén sujetas al Decreto 195/2007.
  1. 2 La decisión de la cesión de salones la ostentará directamente la Delegación del Distrito correspondiente en coordinación con la Comisión Gestora, del Centro de Barrio.
  1. 3 La Solicitud deberá indicar:
    - Nombre de la asociación.
    - Nombre de la actividad.
    - Días de la semana, horario y duración.
    - Datos de contacto de la persona responsable.
    - Nº de participantes aproximado.
  1. 4 En caso de denegación de la cesión, ésta deberá de ser motivada, en el plazo de 7 días y la entidad solicitante podrá pedir intervención en el distrito correspondiente, en caso de desacuerdo con la denegación.
- d. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a los locales puestos a su disposición, causados por sus miembros y/o usuarios/as, independientemente del motivo que los origine.
- e. Las distintas asociaciones llevarán un control de altas y bajas del número de usuarios de las actividades y trimestralmente se informará a la Comisión Gestora y a la Delegación del Distrito.



## **7. Normas para el correcto uso de los Materiales.**

- a. Las entidades elaborarán una relación inventariable de los materiales que disponen para el desarrollo de sus actividades ya sean propios o comunes, recogiendo en el Impreso de Nombramiento de la Comisión Gestora anexo al presente reglamento.
- b. Cada entidad se hará responsable de los materiales que utilice, ya sean propios o comunes.
- c. En caso de materiales comunes a todas las asociaciones, deben acordar el sistema de control de los mismos, especificando en el anexo al Reglamento la persona o personas responsables, el sistema de rotación de responsabilidad y el sistema establecido para el control de materiales.

## **8. Normas para la correcta gestión de los Gastos.**

- a. Los gastos por los suministros de luz, agua, limpieza y otros, serán sufragados de forma proporcional a las horas de uso del Centro por parte de las asociaciones usuarias. El compromiso de pago y su distribución se recogerán conforme a lo establecido en el Impreso de Nombramiento y Constitución de la Comisión Gestora, igualmente se incluirá la fórmula de cobro de las entidades y de abono de dichos gastos por parte de la Comisión Gestora.

## **9. Calendario de actividades.**

- a. El calendario general de actividades a desarrollar en los Centros de Barrio y Centros Sociales se establece desde el día 1 de septiembre al 30 de junio, de lunes a viernes, de 9 a 23 horas. El sábado en horario de 9 a 14.00 horas.
- b. En coordinación con la Delegación del Distrito correspondiente y la comisión gestora podrá acordarse un calendario de actividades para la época estival así como para los días no laborables.

## **10. Responsabilidad civil.**

Las entidades beneficiarias deberán justificar una copia de tener concertada una póliza de seguros al día, que cubra la responsabilidad civil.

## **11. Revisión del Acuerdo entre las asociaciones cesionarias sobre normas de uso de centro de barrio.**

- a. La revisión del acuerdo entre asociaciones cesionarias sobre el uso del centro de barrio será de periodicidad anual, coincidiendo con la revisión anual del programa de actividades de las distintas entidades usuarias.
- b. Podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Gestora y será obligatoriamente revisado cuando se produzcan cambios de entidades usuarias o alteraciones sustanciales en sus respectivos proyectos que motiven necesidades de uso no previstas.



- c. Los cambios en dicho acuerdo deberán ser igualmente supervisados por el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Participación Ciudadana en coordinación con la Delegación de Distritos y elevados a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.
- d. La custodia del original de dicho acuerdo, junto con su Impreso de nombramiento y Constitución de la Comisión Gestora y el calendario de actividades corresponde al Registro Municipal de Asociaciones dependiente de la Delegación de Participación Ciudadana. Deberá remitirse copia a cada una de las entidades usuarias así como a la Delegación del Distrito correspondiente y será publicado en el tablón de anuncios del centro conforme a lo establecido en el artículo 3b del presente reglamento.

## **12. Interpretación del Reglamento y del acuerdo suscrito entre entidades cesionarias:**

Los posibles desacuerdos o diferencias con respecto a la correcta interpretación de este reglamento y del acuerdo suscrito entre asociaciones cesionarias sobre normas de uso de centro de barrio que puedan suscitarse entre las entidades usuarias serán dirimidos por la Delegación de Participación Ciudadana en coordinación con la Delegación de Distritos, en el ejercicio de sus potestades como entidad titular del inmueble y en el marco de la Ordenanza de Cesión de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Jerez que regula igualmente todo lo relativo a infracciones y sanciones.

## **13. Quejas y reclamaciones.**

Se dotará de un impreso de quejas y reclamaciones a disposición del usuario que lo solicite, con el compromiso de resolución en tiempo no superior a 15 días, por parte de la Comisión Gestora.

Una copia de la queja y reclamación interpuesta así como de la resolución por escrito de la Comisión gestora será remitida a la Delegación de Participación Ciudadana y a la Delegación del Distrito correspondiente, los cuales se pronunciarán sobre la procedencia o no de la resolución, dando traslado de su posición a la Comisión Gestora.

## **14. Seguimiento de este acuerdo.**

Las partes se comprometen a reunirse cuantas veces sean necesarias para hacer un seguimiento de este acuerdo, siempre a petición de cualquiera de las asociaciones firmantes. La Asociación interesada dirigirá a la Comisión Gestora, así como a la Delegación del Distrito correspondiente, escrito exponiendo los motivos de la misma, quién de manera inexcusable convocará al resto de asociaciones en tiempo y forma, nunca en plazo superior a 15 días.





**ANEXO: Constitución de la Comisión Gestora y Acuerdos.**

**Impreso de nombramiento y constitución de la Comisión Gestora**

ENTIDADES BENEFICIARIAS

El presente Reglamento Interno tiene como objeto el desarrollo de las condiciones básicas de uso y gestión compartida del Centro de Barrio \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_ por parte de las siguientes asociaciones/colectivos:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

COMISIÓN GESTORA

En aplicación de la Ordenanza reguladora de la Cesión de Bienes Inmuebles, las asociaciones/colectivos anteriores, como usuarias del Centro de Barrio, proceden a constituir un órgano colegiado para la gestión participada de dicha instalación municipal, en adelante Comisión Gestora, que obrará conforme a lo dispuesto en este reglamento interno de uso y gestión, con la misión específica de velar por su correcta aplicación.

Dicha Comisión Gestora tendrá la composición que a continuación se establece, actuando sus miembros en nombre y representación de las entidades que se indican:

1. .... En representación de.....
2. .... En calidad de suplente de.....
3. .... En representación de.....



4. .... En calidad de suplente de .....
5. .... En representación de.....
6. .... En calidad de suplente de .....
7. .... En representación de.....
8. .... En calidad de suplente de .....
9. .... En representación de.....
10. .... En calidad de suplente de .....





**Acuerdos de funcionamiento**

INVENTARIO DE MATERIALES COMUNES

La relación inventariable de los materiales disponibles en el Centro de Barrio está compuesta por:

**Entidad:**.....

**Entidad:**.....

Persona o personas responsables: .....

.....

Sistema de Rotación de responsabilidad: .....

.....

Sistema de control de materiales: .....

.....

NORMAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS GASTOS.

Los gastos por los suministros de luz, agua, limpieza, seguro de responsabilidad civil y otros, serán sufragados de la siguiente forma:

1. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
2. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
3. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
4. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
5. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
6. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
7. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....



- 8. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
  
- 9. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....
  
- 10. ENTIDAD.....  
EN CUOTA PROPORCIONAL DE: .....





CALENDARIO DE ACTIVIDADES PERIODO SEPTIEMBRE A JUNIO

HORARIO	ASOCIACIONES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
9.00 -10.00							
10.00-11.00							
11.00-12.00							
12:00-13.00							
13:00-14.00							
14:00-15:00							
15:00-16:00							
16:00-17:00							
17.00-18.00							
18.00-19.00							
19.00-20.00							
20.00-21.00							
21.00-22.00							
22.00-23.00							

**Nota: Aprobación definitiva del presente reglamento en Pleno Municipal celebrado el 24 de febrero de 2012.**